

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fouda Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.310.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Se previene, para general conocimiento, que para cumplimentar orden de la Superioridad se precisa que todo tenedor de aceite de oliva que radique en la capital viene obligado a presentar declaración de sus existencias ante esta oficina (Arquitecto Magdalena, chaflán Zurita), dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente orden.

La declaración se presentará en kilos o arrobas, clasificando el aceite en dos calidades:

Menos de 15 grados de acidez y más de 15 grados, haciéndolo por escrito duplicado, a fin de que uno de los ejemplares, debidamente sellado y firmado, sea devuelto al interesado.

Los poseedores de dicho producto que radiquen en los pueblos de la provincia deberán hacerlo dentro de su respectivo municipio y en igual plazo que se señala anteriormente.

Ha de hacerse constar que dicha declaración ha de referirse a aquellas cantidades de aceite que se poseyeran con anterioridad al racionamiento que de este artículo fué hecho el pasado día 11 en la capital.

Los Alcaldes, en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas siguientes en que haya terminado el plazo de presentación, harán el oportuno resumen

que enviarán seguidamente a este organismo, debiendo guardar en su poder las declaraciones originales para su oportuna comprobación si a ello hubiera lugar.

Se llama la atención acerca del más exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, en evitarse el falseamiento de datos obligasen a establecer

la omisión de las rigurosas sanciones que la omisión o Zaragoza, 14 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.426.

ARMAS.—Circular.

En el Cuartel de la Guardia Civil de esta capital se encuentran en depósito varias escopetas de caza de las que, mediante recibo, fueron recogidas al iniciarse el Movimiento liberador de España; y siendo preciso y urgente resolver definitivamente la situación de tales escopetas, se advierte a los dueños de las mismas que deben presentarse a recogerlas antes del día 1.º de noviembre próximo venidero, exhibiendo el recibo correspondiente, contra cuyo documento, únicamente, les serán devueltas y previniéndoles que a los que, por cualquier motivo, no se presenten a reclamarlas con el recibo dentro del improrrogable plazo fijado se les considerará decaídos en su derecho y que renuncian a la escopeta, y sin más trámites se procederá a venderlas en pública subasta, dando a su importe el destino reglamentario.

Lo que para general conocimiento y efectos indicados se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 5.400.

Inspección Provincial Veterinaria**Circulares.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada muermo en el ganado equino del término municipal de Las Casetas (Zaragoza), que fué declarada oficialmente con fecha 5 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,***Francisco Sáenz de Tejada**

* * *

Núm. 5.401.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Utebo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Juncosa», señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la partida citada anteriormente, y zona de inmunización otra faja de 380 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 20, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,***Francisco Sáenz de Tejada.**

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Rueda de Jalón y que fué declarada oficialmente con fecha 4 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil***Francisco Sáenz de Tejada.****SECCION CUARTA**

Núm. 5.306.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Paulina Lucía Martínez por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes a los años 1936, 1937, 1938, y primero y segundo trimestre de 1939, y para responder de la cantidad que se

le tiene reclamada en dicho expediente, se ha embargado como de la propiedad de dicha señora y ha sido anotado en el Registro de la Propiedad el embargo de la finca siguiente:

Torre-olivar con casa de campo, número 342 moderno del barrio de Torrero, sita en término de Miraflores, de Zaragoza, de 3 cahices de tierra de 16 cuartales el cahiz, equivalente a una hectárea 14 áreas y 42 centiáreas, en la que existen 120 olivos, 249 árboles frutales de diferentes clases; confrontante hoy: por Mediodía y Saliente, con el cajero del Canal Imperial; por Norte, con olivar de D. Enrique Almechy, y por Poniente, con riego de herederos.

Y como quiera que la expresada deudora es de paradero desconocido, se le notifica el embargo por medio del presente edicto a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 11 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

* * *

Núm. 5.306.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de la Hacienda en la zona segunda de Zaragoza (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana del año 1931 se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1939 la siguiente

“*Providencia*: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días siguientes a la publicación de este acuerdo en el “Boletín Oficial”, a las once horas, en el Juzgado número 1 (Democracia, 64), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1. Eduardo Recio Camacho: Solar en carretera de Zaragoza a Teruel, sin número, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 250 pesetas.

2. Eusebio Lara Yaguas: Solar en parcelación de César-Augusta; lindante: por derecha, con el número 15; por izquierda, con calle de su nombre, y por espalda, con solar número 21. Valor para la subasta, 275 pesetas.

3. Concepción Bruguera García: Solar en Montemolín, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 600 pesetas.

4. Celestino Ortiz Peña: Solar en Romareda,

cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 600 pesetas.

5. Pedro Burillo Celestino: Casa en Torrero, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.870 pesetas.

6. Manuel Oliver Albaia: Casa en barrio Casetas, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 2.000 pesetas.

7. José Pascual: Casa en Camino de San José, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 4.500 pesetas.

8. José Idoye Ruesca: Casa en Agustina de Aragón, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 8.750 pesetas.

9. Francisco A. Guzmán: Casa en Ramón y Cajal, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 18.500 pesetas.

10. Narciso Moreno Melús: Solar en San José de Calasanz, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 51 pesetas.

11. Julio García Gracia: Solar en San José de Calasanz, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 225 pesetas.

12. Federico Sierra Cabello: Solar en San José de Calasanz, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 75 pesetas.

13. Luis Sala Asensio: Casa en Torrero, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 3.750 pesetas.

14. Martín Bel Serrano: Solar en Torrero, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 400 pesetas.

15. José Mallén Conde: Casa en Torrero, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

16. León Lorente Manero: Casa en barrio Casetas, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 12.500 pesetas.

17. Antonio García Méndiz: Casa en Garrapinillos, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

19. Felipe Plaza: Casa en Camino Alcachoferas, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 9.750 pesetas.

20. Mariano Gómez Guallart: Solar en barrio Casetas, sin número, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 100 pesetas.

21. Antonio Criado González: Casa en barrio Casetas, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

22. Pascual Gómez Latorre: Casa en barrio Casetas, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.750 pesetas.

23. Valero Bosque Martín: Casa en Avenida Carretera de Madrid, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 4.750 pesetas.

24. Valentín del Olmo Sanz: Solar en Camino del Viernes, sin número, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 375 pesetas.

Manuel Arasa Balaguer: Casa en barrio del Castillo, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

26. Luis Logroño Cabanillas: Casa en término de Miralbueno, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 4.575 pesetas.

27. Agapito Tomás Balaguer: Casa en término

de Almozara, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

28. Daniel Pérez Gálvez: Casa en Garrapinillos, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

29. María Ordiz Esquir: Casa en barrio Miralbueno, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

30. Francisco León Lambea: Casa en barrio de Montemolín, sin número, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

31. Pascual Alvarez Liarte: Casa en calle Antonio Lasierra, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 5.250 pesetas.

32. Tomás Pérez Roca: Solar en Avenida Central (barrio Torrero), sin número, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 500 pesetas.

33. Francisco Miró Cerdán: Solar en Camino Alcachoferas, sin número, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 150 pesetas.

34. Lorenzo Sanz Clavería: Casa en Camino Alcachoferas, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 900 pesetas.

35. Mariano Latre Pirot: Casa en Avenida América, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 1.575 pesetas.

36. José Zubiri Casado: Solar en San José de Calasanz, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 225 pesetas.

37. El mismo: Solar en San José de Calasanz, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 225 pesetas.

38. Juan Gómez Negredo: Solar en San José de Calasanz, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 225 pesetas.

39. Luis Galvete Garay: Solar en San José de Calasanz, cuyos linderos no constan. Valor para la subasta, 225 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 11 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

(Véase la circular publicada bajo el número 5.133 en el BOLETIN OFICIAL núm. 240, de fecha 16 del actual).

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza Repartimiento para 1940.

RIQUEZA RUSTICA AMPLIADA

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la PRIMERA SECCIÓN de esta provincia, que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma de acuerdo con lo determinado en la Orden ministerial de 1.º de septiembre último y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del 6 del mismo mes, a saber: 6.876.356 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente de 18'56 por 100, da una contribución de 1.276.251'72 pesetas, o sea 1.100.217'25 pesetas por el cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100, y 176.034'47 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, 73.589'44 pesetas para cubrir partidas fallidas, y 110.021'72 pesetas por recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, con arreglo al artículo 1.º de la ley de 11 de marzo de 1932:

Número de orden	Riqueza del Repartimiento		Contribución COEFICIENTE POR 100 Por cuota del Tesoro con inclusión de cobranza... 16 Por el recargo del 16 por 100... 256 Total coeficiente... 18'56	Suma de		Recargos a determinaciones de la Administración por defectos cometidos en repartos anteriores.	Suma de la cantidad que se reparte y los aumentos (IV+V+VII)	Bajas Indemnizaciones o exoneraciones por errores cometidos en repartos anteriores.	Suma de las bajas.	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes (VII+XI)
	Rústica y colonia.	Pecuaría.		Pesetas.	Pesetas.					
MUNICIPIOS										
Sección 1.ª										
1	Ainzón	153.260	5.976	159.236	20.554'20					32.101'98
2	Ardisa	32.818	6.250	39.068	7.251'02		2.547'78			7.876'11
3	Ariza	117.511	14.099	131.610	24.426'82		625'09			26.532'58
4	Artieda	15.962	1.494	17.456	3.239'83		2.105'76			3.519'13
5	Belchite	380.089	29.057	409.146	75.937'57		279'30			82.483'01
6	Bisimbre	33.129	2.166	35.295	6.550'75		6.546'34			7.115'47
7	Bubierca	123.492	7.199	130.691	24.256'25		564'72			26.347'31
8	Caballante	30.930	7.574	38.504	7.146'35		2.091'00			7.762'41
9	Calatayud	679.624	38.167	717.791	133.222		11.484'66			144.706'66
10	Cervera de la C.ª	92.812	8.038	100.850	18.717'75		1.613'60			20.331'35
11	Cimballa	58.854	11'655	70.509	13.686'46		1.128'14			15.523'25
12	Chirrana	79.747	11.187	90.934	16.877'35	1.308'65				18.332'29
13	Embud de la R.ª	47.087	3.787	50.874	9.442'22		1.454'94			10.256'20
14	Farasqués	52.054	13.394	65.448	12.147'15		813'98			14.409'04
15	Fuencaldaras	14.723	5.160	19.883	3.600'28		1.047'17			4.017'43
16	Fuendejalón	139.472	10.889	150.361	27.907		2.405'78			30.312'78
17	Fuendetoledo	76.315	3.844	80.159	14.877'51		1.282'53			16.160'04
18	Grisel	65.151	5.154	70.305	13.048'62		1.124'88			14.173'50
19	Jaraba	49.159	6.516	55.675	8.333'27		890'80			11.224'07
20	Longás	39.701	8.246	47.947	8.898'99	19'72	767'15			9.685'86
21	Melanquilla	53.793	7.874	61.667	11.445'41		985'68			12.432'09

22	María	53.554	5.140	58.694	10.893'60	314'34	939'02			12.146'96
23	Moncayo	110.442	10.886	121.328	22.518'47		1.941'28			24.459'75
24	Murillo de Gállego	64.666	9.270	73.936	13.722'50	1.372'25	1.182'98			16.277'73
25	Orea	31.033	5.682	36.715	6.814'29	681'43	587'45			8.683'17
26	Orés	71.786	8.496	80.282	14.900'32	717'31	1.284'52			10.902'15
27	Oseja	28.850	2.939	31.789	5.900'05	590'01	508'64			6.998'70
28	Pedrosas (Las)	37.443	7.156	44.599	8.277'57		713'58			8.991'15
29	Piedratorta	64.655	9.307	73.962	13.727'36		1.183'39			14.910'75
30	Puente Reina	19.325	4.274	23.599	4.379'95		377'59			4.757'54
31	San Martín de M.ª	19.117	4.743	23.860	4.428'41		381'76			4.810'17
32	San Esteban de G.ª	32.823	8.581	41.404	7.740'34		667'26			9.181'63
33	Tabuena	88.286	17.998	106.284	19.652'06	1.965'21	1.694'15			23.311'42
34	Talamantes	25.891	13.338	39.229	7.273'47	727'55	627'04			8.627'86
35	Torrejón de V.ª	20.947	1.940	22.887	4.247'82		366'19			4.614'01
36	Utrillas	53.432	5.776	59.208	10.987'16		947'17			11.934'33
37	Valpalmas	52.195	10.372	62.567	11.612'43		1.001'08			12.797
38	Valtorres	11.193	3.027	14.220	2.626'23		236'40			3.115'25
39	Zaragoza	3.038.961	379.643	3.418.604	614.492'89	63.449'29	54.697'67			752.639'85
Suma la 1.ª Sección										1.459.862'88

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la SEGUNDA SECCION de esta provincia, que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma de acuerdo con lo determinado en la Orden ministerial de 1.º de septiembre último y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del 6 del mismo mes, a saber: 13.618.938 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente de 22'625820 por 100, da una contribución de 3.081.396'20 pesetas, o sean 2.656.375'53 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 19'505018 y 425.020'67 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza al 3'120802 por 100, más 54.164'89 pesetas para cubrir partidas fallidas y 265.637'55 pesetas por recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 11 de marzo de 1932:

Número de orden	Riqueza del Repartimiento		Contribución		Aumentos				Bajas		Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes (VIII+XI)	
	Rústica y colonia	Pecunia.	TOTAL (I+II)	COEFICIENTE POR 100	Por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que, por error, desprecios de fracciones decimales o fracciones de contribuciones, se reparten de menos en el año anterior	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por deudas anteriores	Recargo transitorio 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro (Ley 11-3-32)	Suma la cantidad que se reparte y los aumentos (IV+V+VI)	Indemnizaciones a determinados contribuyentes por errores cometidos en repartos anteriores	Suma las bajas.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Sección 2.ª												
40	67.486	5.012	72.498	16.403'25	1.982'43	1.414'07	1.709	17.817'32			17.817'32	
41	81.400	6.218	87.618	19.824'27		1.709	492'15	23.515'70			23.515'70	
42	21.458	3.772	25.230	5.708'49		873'55	11.006'72	6.200'64			6.200'64	
43	43.576	1.210	44.786	10.133'17		483'50	791'50	6.118'50			6.118'50	
44	24.476	420	24.896	5.632'91		917'90	791'50	10.888'28			10.888'28	
45	32.407	8.162	40.569	9.179'08			881'58	13.611'57			13.611'57	
46	35.133	10.066	45.199	10.226'64			1.080'29	11.108'22			11.108'22	
47	48.579	6.806	55.385	12.531'28			3.080'53	38.928'14			38.928'14	
48	141.044	17.353	158.397	35.838'61			1.308'77	10.490'46			10.490'46	
49	64.283	2.816	67.099	15.181'69			3.275'36	45.068'69			45.068'69	
50	460.662	7.261	467.923	37.993'94	3.799'39		9.270'48	127.561'80			127.561'80	
51	455.518	19.769	475.287	107.537'56	10.753'76		1.758'57	34.197'95			34.197'95	
52	81.512	8.648	90.160	20.399'44	2.039'94		1.553'46	19.573'35			19.573'35	
53	72.181	7.462	79.643	18.019'89			3.219'15	44.295'46			44.295'46	
54	153.097	11.945	165.042	37.342'10	3.734'21		1.652'23	22.734'70			22.734'70	
55	54.478	30.230	84.708	19.165'88	1.916'59		2.886'36	39.716'19			39.716'19	
56	129.587	18.393	147.980	33.481'66	3.348'17		2.070'30	28.487'35			28.487'35	
57	93.666	12.476	106.142	24.015'50	2.401'55		698'22	9.096'85			9.096'85	
58	28.667	7.129	35.796	8.099'15	299'48		5.382'79	67.823'02			67.823'02	
59	238.087	17.882	255.969	62.440'23	4.613'72		3.977'36	54.728'28			54.728'28	
60	189.687	14.227	203.914	46.137'20			393'49	4.958'01			4.958'01	
61	17.288	2.886	20.174	4.564'52			1.924'93	24.245'28			24.245'28	
62	87.941	10.712	98.653	22.321'05			547'08	6.893'15			6.893'15	
63	24.301	3.747	28.048	6.346'07			1.598'48	20.140'78			20.140'78	
64	62.522	19.430	81.952	18.542'30			1.360'40	17.140'99			17.140'99	
65	58.088	11.658	69.746	15.780'59			1.042'05	13.129'04			13.129'04	
66	46.209	7.215	53.424	12.687'59								

67	Bordalba.....	42.486	11.439	53.925	12.200'98	1.051'83					13.252'81
68	Borja.....	289.163	10.917	300.080	67.895'55	5.853'06					73.748'61
69	Brea de Aragón.....	33.959	4.775	38.734	8.763'87	755'51					9.519'38
70	Bujaraloz.....	155.236	3.648	158.884	35.948'80	3.099'03					39.047'83
71	Bubiente.....	57.937	5.597	63.534	14.365'07	1.239'04					15.614'91
72	Bureta.....	59.205	3.147	62.352	14.107'64	1.216'17					15.323'81
73	Burgo de Ebro (El).....	50.937	9.873	60.810	13.758'75	1.186'10					14.944'85
74	Buste (El).....	22.204	4.880	27.090	6.129'31	528'40					6.657'71
75	Cabañas.....	43.404	8.083	51.487	11.649'34	1.004'26					13.396'47
76	Cadrete.....	46.774	4.740	51.514	11.655'44	1.004'79					12.660'23
77	Calatorao.....	274.500	18.441	292.941	66.280'30	5.713'82					71.994'12
78	Calcaena.....	58.494	11.348	69.842	15.802'31	1.362'27					18.744'81
79	Calmarza.....	28.817	5.396	34.213	10.547	667'33					11.456'63
80	Calmarza.....	29.961	16.654	46.615	10.547	909'23					19.118'92
81	Campillo.....	72.193	5.601	77.794	17.601'55	1.517'37					18.744'81
82	Caspe.....	479.413	41.472	520.885	117.854'47	10.159'66					128.014'33
83	Castejón de Albarba.....	15.665	7.335	23.000	5.203'93	448'62					5.652'55
84	Castejón de las A.....	62.085	3.329	65.414	14.840'44	1.275'91					16.076'35
85	Cetina.....	102.257	18.959	121.216	27.426'09	2.364'33					29.790'42
86	Ciarés.....	22.604	5.840	28.444	6.435'67	554'80					6.990'47
87	Codo.....	89.106	14.768	103.874	23.502'32	2.026'06					25.528'38
88	Codos.....	61.056	8.136	69.192	15.055'24	1.349'59					17.604'83
89	Contamina.....	29.068	3.956	33.024	7.471'93	644'15					8.416'08
90	Cuarte.....	20.138	2.521	22.659	5.126'76	441'96					5.568'72
91	Cunchillos.....	29.888	2.000	31.888	7.214'89	621'98					7.836'87
92	Chodes.....	38.281	5.000	43.281	8.774'50	756'42					10.408'37
93	Embú de Ariza.....	24.570	6.189	30.759	6.959'46	599'95					7.559'41
94	Escatrón.....	238.857	14.361	253.218	57.292'62	4.439'03					62.231'65
95	Escatrón.....	26.733	5.691	32.424	7.336'17	1.845'87					8.476'53
96	Escatrón.....	80.063	14.573	94.636	7.527'59	682'89					19.374'96
97	Fayos (Los).....	27.578	5.692	33.270	6.993'40	1.537'69					8.531'89
98	Frago (El).....	20.383	10.526	30.909	17.837'27	3.430'07					43.218'95
99	Frescano.....	75.747	3.089	78.836	39.788'88	705'26					17.985'92
100	Gallur.....	162.345	13.511	175.856	8.181'03	1.427'46					32.648'14
101	Godofos.....	31.731	4.427	36.158	10.558'46	2.070'92					26.093'90
102	Gotar.....	69.485	3.699	73.184	30.057'02	2.591'12					21.974'18
103	Herrera.....	104.550	28.294	132.844	24.022'98	2.122'72					6.570'45
104	Ibites.....	96.582	9.593	106.175	20.230'10	521'47					26.746'16
105	Illneca.....	85.146	4.266	89.412	6.048'98	2.122'72					15.079'28
106	Isnerre.....	22.575	4.160	26.735	24.623'44	1.196'77					15.079'28
107	Jarque.....	92.458	16.371	108.829	13.882'51	868'49					10.186'88
108	Jauin.....	56.049	5.308	61.357	9.378'39	442'74					5.578'82
109	Lagata.....	36.641	4.809	41.450	5.136'08	2.243'58					8.886'29
110	Layana.....	16.354	6.346	22.700	5.136'08	2.243'58					32.648'14
111	Layana.....	105.730	9.295	115.025	26.025'36	986'83					26.093'90
112	Litago.....	41.667	8.619	50.286	11.377'59	483'96					21.974'18
113	Litago.....	22.300	2.512	24.812	5.613'90	483'96					6.570'45
114	Lobera.....	30.088	8.091	38.179	8.638'35	744'66					9.383'01
115	Lorbes.....	18.973	15.973	34.946	5.384'48	464'18					5.848'66
116	Luesia.....	94.155	18.718	112.873	25.538'41	2.201'58					27.739'99
117	Magallón.....	216.271	17.426	233.697	52.875'89	4.556'24					57.434'13
118	Malcejan.....	26.564	2.019	28.583	6.467'11	1.343'29					7.024'62
119	Malón.....	64.612	4.257	68.869	15.589'45	803'42					16.925'44
120	Malbica.....	37.064	4.126	41.190	9.319'56	39.105'74					10.122'98
121	Malbica.....	165.660	7.442	173.102	7.442	8.376'36					44.520'71
122	Malbica.....	148.330	7.268	155.598	35.205'31	3.034'94					38.240'25
123	Mequinenza.....	136.635	5.409	142.044	32.138'65	2.770'55					34.909'20

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
124 Mesones.....	66.311	10.196	76.507	17.310'33	1.731'03		1.492'27				20.533'63
125 Mezalocha.....	76.513	5.011	81.524	18.445'46			1.590'14				20.035'60
126 Mianos.....	11.372	1.985	13.357	3.022'11			260'53				3.282'64
127 Moneva.....	54.998	5.837	60.835	12.764'39			1.186'59				14.050'98
128 Monreal.....	64.975	15.625	80.600	18.236'47			1.572'10				19.808'57
129 Monterle.....	62.717	14.064	76.781	17.372'31			1.497'61				18.869'92
130 Morata de Jiloca.....	92.014	9.361	101.375	22.936'90			1.977'32				24.914'22
131 Morés.....	80.016	5.013	85.029	19.238'50			1.658'51				20.897'01
132 Moros.....	142.590	16.202	158.792	35.928'97			3.097'23				39.020'20
133 Moyuela.....	57.845	9.328	67.173	15.198'42			1.310'21				16.508'63
134 Mozota.....	31.336	4.628	35.964	8.137'13			701'49				8.838'62
135 Munébrega.....	94.760	10.940	105.700	23.915'49			2.061'68				25.977'17
136 Navarrón.....	58.569	3.761	62.331	14.102'66			1.215'70				15.318'42
137 Noguera.....	19.137	4.639	23.776	5.379'49			463'75				5.843'24
138 Nonsipe.....	58.364	3.591	61.975	14.022'32			1.208'83				15.231'15
139 Novallas.....	82.822	4.995	87.817	19.809'30			1.712'88				21.582'18
140 Novillas.....	153.898	3.034	156.932	35.507'13			3.009'95				38.568'08
141 Nuévalos.....	93.977	7.486	102.583	23.205'70			2.009'49				25.206'19
142 Olivés.....	36.264	8.480	44.744	10.123'68			872'73				10.996'41
143 Osera de Ebro.....	78.320	1.460	79.780	18.050'87			1.556'11				19.606'98
144 Paniz.....	128.234	5.876	134.120	30.345'74			2.616'02				32.951'76
145 Paracuellos de J.....	95.474	6.907	102.381	23.154'32			1.996'92				25.161'44
146 Paracuellos de R.....	78.612	7.321	85.933	19.443'03			1.676'14				21.119'17
147 Pina de Ebro.....	424.057	13.398	437.455	98.978'76			8.532'56				107.511'52
148 Píntano.....	25.997	6.712	32.709	7.310'16			630'19				7.940'35
149 Pleitas.....	29.152	1.106	30.258	6.846'10			590'18				7.436'28
150 Plenas.....	32.435	5.771	38.206	8.644'42			745'20				9.389'62
151 Pomer.....	14.695	4.5'4	19.199	4.343'93	434'39		374'48				5.152'80
152 Pozuel.....	20.229	3.085	23.314	5.274'97			454'75				5.729'72
153 Pozuelo.....	53.861	6.372	60.233	13.628'19	1.362'82		1.174'85				16.165'86
154 Pratiella.....	45.023	9.308	54.331	12.338'06			1.063'63				13.401'69
155 Puebla de A.....	5.028	5.028	67.814	15.343'45			1.322'72				16.666'17
156 Purujosa.....	33.663	12.256	45.919	10.389'48			895'67				12.324'10
157 Puroy.....	30.914	2.415	33.329	7.540'61			650'10				8.190'74
158 Ruesta.....	36.696	6.907	43.603	9.865'52			859'48				10.716
159 Salvatierra.....	46.310	9.232	55.542	12.566'82			1.083'35				13.650'17
160 Sanpey.....	31.459	5.012	36.471	8.251'84			711'37				8.963'21
161 Sta Cruz de Grió.....	48.461	5.590	54.051	12.229'46			1.054'27				13.283'73
162 Sta Cruz Moncayo.....	27.522	3.695	31.217	7.063'03			608'90				7.671'98
163 Savinán.....	156.276	5.840	162.116	36.680'06			3.162'48				39.842'14
164 Sigüés.....	41.336	11.464	52.800	11.946'41			1.029'86				12.976'27
165 Sisamón.....	44.770	7.934	52.704	11.924'70			1.027'99				12.952'69
166 Sos del Rey C.....	229.239	47.875	277.114	62.699'35			5.405'12				68.104'47
167 Terer.....	156.913	6.235	163.148	36.913'56			3.182'21				40.095'77
168 Tierga.....	40.820	11.780	52.609	11.903'49			1.026'10				12.929'39
169 Tiermas.....	69.608	14.273	83.881	18.978'74			1.636'10				20.614'84
170 Tobed.....	24.434	3.652	28.086	6.004'64			9.625'81				9.625'81
171 Torbalba de R.....	61.699	5.792	67.491	15.270'36			1.310'42				16.586'78
172 Torrehermosa.....	11.926	3.144	15.080	3.411'99			294'10				3.706'09
173 Torreapaja.....	19.656	8.159	27.815	6.293'34			542'54				6.835'88
174 Torrelhas.....	34.017	8.825	42.842	9.693'44			833'63				10.529'07
175 Torres Berrellén.....	141.094	10.525	151.619	34.304'96			2.957'34				37.262'30
176 Torrijo.....	143.124	23.031	166.155	37.593'91			3.240'85				44.594'15
177 Tosos.....	61.131	8.738	59.869	13.808'41			1.362'80				17.171'21

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
178 Trasmores.....	50.346	4.344	54.690	12.374'03			1.866'73				13.440'76
179 Trasonobres.....	41.732	15.140	56.872	12.857'78			1.109'24				15.263'79
180 Uncastillo.....	246.927	42.458	289.385	65.475'71	1.286'77		5.644'46				71.126'17
181 Undués de Lerdia.....	39.500	5.645	45.145	10.214'42			880'56				11.094'98
182 Undués Pintano.....	22.957	5.813	28.770	6.509'43			601'10				7.070'59
183 Valnadrid.....	32.745	4.885	37.630	8.446'21			728'14				9.174'35
184 Velilla de Jiloca.....	58.825	11.241	70.066	15.852'99			1.366'64				17.219'63
185 Vela.....	78.216	8.548	86.764	19.031'48			1.692'30				21.323'38
186 Vierlas.....	38.526	3.652	42.178	9.543'20			822'68				10.365'88
187 Vitoria (La).....	24.434	2.105	26.539	6.004'64			517'64				6.522'28
188 Villalba.....	43.895	14.128	46.024	10.420'08			895'28				12.360'37
189 Villalengua.....	88.964	11.005	103.969	23.325'39			2.010'81				25.336'20
190 Villanueva de H.....	78.283	11.005	89.288	20.202'12			1.741'57				21.943'69
191 Villar Navarros.....	77.844	6.572	84.416	19.099'80			1.646'54				20.746'34
192 Villarroya Sierra.....	140.224	19.754	159.978	36.196'31			3.120'38				39.316'69
193 Viver de la Sierra.....	15.344	6.420	21.764	4.924'26			424'51				5.348'77
194 Villamayor (B.º Z.º).....	93.213	18.307	111.520	25.232'30	2.593'23		2.175'20				29.940'73
Suma ta. 2.ª sección	12.228.504	1.390.434	13.618.938	3.081.396'20	54.164'89		265.637'55				3.401.198'64
RESUMEN GENERAL											
Importa la 1.ª sección.....	6.160.172	746.184	6.876.356	1.276.251'72	73.569'44		11.021'72				1.459.862'88
Id. la 2.ª id.....	12.228.504	1.390.434	13.618.938	3.081.396'20	54.164'89		265.637'55				3.401.198'64
TOTAL.....	18.388.676	2.106.618	20.495.294	4.357.647'92	127.734'33		276.659'27				4.861.061'52

Zaragoza, 4 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizuetu.

SECCION QUINTA

Núm. 5.398.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras correspondientes a la instalación de los servicios de agua y alcantarillado, con motivo de la ejecución del proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y terminará a la hora de las trece del día 19 de noviembre próximo.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a la hora de las doce del día 20 de dicho mes, y será presidido por la Alcaldía o por el señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: "Proposición para optar a la subasta de las obras de las instalaciones de agua y alcantarillado correspondientes al proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 4.339'98 pesetas como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo Ayuntamiento, don Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante importa la cantidad de 8.679'98 pesetas.

Las obras darán principio dentro de los ocho días siguientes a la constitución de la fianza definitiva, para terminar en el plazo de dos meses.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta contrata, y, en general, toda cla-

se de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 11 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D:, vecino de, con residencia en, calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas que han de regir en la contrata de las obras de instalación de los servicios de agua y alcantarillado, con motivo de la ejecución del proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar, detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a dichas condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del (tanto por ciento); declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán las siguientes:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.282.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Por la presente cédula se notifica a José Lanuza Li-guerred, penado por la causa número 724-1933, por imprudencia, seguida ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, que por sentencia dictada por la Excmo. Audiencia de Zaragoza con fecha 8 de noviembre de 1934 se le impuso la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización a los herederos de Luisa Rodríguez Aquilué de la cantidad de cinco mil pesetas. También se le requiere al pago de la expresada indemnización y se le notifica que por auto de la misma Excmo. Audiencia de fecha 29 de diciembre del mismo año se le aplicaron los beneficios de la condena condicional por tres años.

Zaragoza, once de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.311.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Velasco, en nombre y representación del Banco de España, contra la herencia yacente de D. José Luis Castellano de la Peña, y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de veintidós mil pesetas, ha acordado se emplazase a dicha herencia de-

mandada por medio de la presente, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que tiene a su disposición en Secretaría las copias simples presentadas por la parte actora.

Zaragoza, once de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.308.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza y especial para los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, en expediente núm. 15-1935, sobre aplicación de la Ley de Vagos, contra Vicente Ramos Aparicio, se cita por medio de la presente a dicho expedientado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para la práctica de una diligencia, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 5.200.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía promovido por doña Tomasa Jarabo Casanova, que litiga con el beneficio legal de pobreza contra los herederos de D. Isidro Argachal Lahora, sobre pago de diez mil pesetas, se sacan a primera subasta por término de veinte días las fincas que se describen a continuación, sitas en el término municipal de Muel:

1.^a Campo seco de «Las Hoyas», de una junta; linda: al N., Pedro Orgaz; S., José Burillo; E., Pascual Lanuza, y O., José Valiente. Tasada en doscientas pesetas.

2.^a Campo seco en «Campillo», de cuatro juntas de tierra; linda: al N., Angel y José Argachal; S., camino de herederos; E., Sixto Cabetas, y O., Francisco Benito. Tasada en ochocientas pesetas.

3.^a Campo seco en «Campillo», de nueve juntas; linda: al N., camino de herederos; S., Victoriano Martín; E. y O., Francisco Benito. Tasada en mil ochocientas pesetas.

4.^a Campo seco en «Agudillo», de cinco juntas; linda: al N., camino de herederos; S., monte común, y E. y O., José Aliaga. Tasada en mil pesetas.

5.^a Campo seco en «Agudillo», de cuatro juntas; linda: al N., Barranco de Malaputa; S., camino de herederos; E., Felipe Cabetas, y O., Estanislao Barriando. Tasada en ochocientas pesetas.

6.^a Campo seco de seis juntas, en «Agudillo»; linda: N., Isidro Mazas; S., Pedro Sanz; E., Eusebio Barracosa, y O., Sebastian Argachal. Tasada en mil doscientas pesetas.

7.^a Campo seco en «Balsón», de dos juntas; linda: al N., José Argachal; S., Eusebio Mozota; Este,

Manuel Rodríguez, y O., Simón Nueno. Tasada en cuatrocientas pesetas.

8.^a Campo seco en «Viñas Bajas», de una junta de tierra; linda: N., carretera de Ejila; S., Antonio Barón; E., Saturnino Argachal, y O., camino de herederos. Tasada en doscientas pesetas.

9.^a Campo seco en «Viñas Bajas», de dos juntas de tierra; linda: N., Andrés Orgaz; S., Fausto Royo; E., Vicente Sánchez; y O., Sixto Cabetas. Tasada en cuatrocientas pesetas.

10. Campo seco partida «Hornales», de dos juntas; linda: al N., monte blanco; S., Pascual Navarro, y E. O., camino de herederos. Tasada en cuatrocientas pesetas.

11. Campo seco en «Campillo», de una junta; linda: al N. y S., camino de herederos; E., Jacinto Cabetas, y O., Jacinto Benito. Tasada en doscientas pesetas.

12. Campo en el «Aspro», de ocho juntas; linda: N., Felipe Argachal; S., Santiago Rubio; E., camino de herederos, y O., Manuel Buenacasa. Tasada en mil seiscientas pesetas.

13. Campo en «Agudillo», de cinco juntas; linda: N., Vicente Cabetas; S. y E., camino de herederos, y O., Vicente Cabetas. Tasada en mil pesetas.

14. Campo seco en la partida de los «Arañales», de dos y media juntas; linda: al N., S. y E., camino de herederos, y O., Andrés Orgaz. Tasada en quinientas pesetas.

15. Campo seco en la partida «Balsete Nuevo», de cuatro juntas; linda: al N., Antonio Gracia; S., Jacinto Marín; E., Vicente Cabetas, y O., Gregorio Mozota. Tasada en ochocientas pesetas.

16. Campo seco en la partida «Barranco Mojón», de doce juntas; linda: N., camino; S., Pascual Lanuza; E., monte blanco, y O., «Dehesa de Ibarz». Tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de noviembre próximo, a las once, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta que no hay título de propiedad de los inmuebles que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento de crédito destinado al efecto el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia a siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 5.295.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado y mi Secretaría sobre dominio de una finca rústica sita en término de Tarazona, partida de «Los Arenales o Rudiana», que contiene una torreta compuesta de piso firme y de dos superiores, a favor de doña Pilar Laseca Garito, por providencia de hoy he mandado publicar segundos edictos a los efectos y en la forma dispuesta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 146, de 26 de junio próximo pasado, donde consta la descripción de la finca y demás necesario.

Dado en Tarazona a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. Antonio Cano.

Núm. 5.296,

TARAZONA

D. Eladio Cortés de Haro, Secretario en funciones del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarazona;

Doy fe: Que en el procedimiento de apremio para la exacción de las costas causadas en la causa número 8 de 1929, por tenencia ilícita de arma de fuego, contra Nicolás Domínguez (Vallejo, se ha dictado auto de adjudicación con fecha 30 de agosto del año 1938, de conformidad con lo interesado por la representación del Estado, que fué aprobado por otro dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 14 de diciembre de 1938, en el que, entre otras adjudicaciones, aparece la siguiente:

“Al “Boletín Oficial” de esta provincia, en pago de las ochenta y tres pesetas ocho céntimos que le corresponden, se le adjudican otras tantas partes de las quinientas en que se considera dividida la finca anteriormente descrita, que es rústica, sita en “Las Abejeras”, del término municipal de Sarriena, embargada al penado, de 27 áreas y 90 centiáreas, rodeada de pared, que linda: por Norte, con monte; por Sur, con la de Sotero Vallejo; al Este, con la de Anselmo Ridruejo, y al Oeste, con calleja.

Y para que conste, expido el presente testimonio de la adjudicación hecha para su entrega al interesado referido, cumpliendo lo mandado y a todos los efectos legales pertinentes, en Tarazona a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Eladio Cortés. — Visto bueno: El Juez de instrucción, Antonio Cano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Núm. 837.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Fortanete, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (“Gaceta” del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las masías “Mas Alto” y “Casa Fidel”, señalándose como zona sospechosa el anillo de terreno formado por los municipios colindantes, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la que se declara infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las correspondientes al capítulo XXXIII del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica prohibición de expedir guías de origen y sanidad sin autorización de la Inspección Provincial Veterinaria.

Teruel, 4 de octubre de 1939 — Año de la Victoria.

El Gobernador civil interino,
Román Bauluz

Núm. 839.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo del cerdo en el ganado existente en el término municipal de Torre la Cárcel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (“Ga-

ceta” del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el edificio de “El Molino”, señalándose como zona sospechosa todo el poblado, como zona infecta “El Molino”, y zona de inmunización el poblado y extrarradio.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento, y las que deben ponerse en práctica las correspondientes al capítulo XXVII del mencionado Reglamento.

Teruel, 4 de octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil interino,
Román Bauluz

Núm. 891.

Delegación de Industria de la provincia de Teruel

Peticionario: D.^a Pilar Monzón, viuda de Pedro Roig Félez.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de orujo producido en la fábrica de aceite que la interesada posee en Alcañiz y en las fábricas de igual clase cercanas.

Producción: 150.000 kilogramos de aceite de orujo por campaña.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Domingo Gascón, núm. 11).

Teruel, 9 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Luis Leach.

Núm. 914.

Sección Agronómica de Teruel

JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

Por la Dirección General de Agricultura se han acordado los siguientes precios y normas que deberán regir en la provincia para la contratación y venta de uvas en la presente campaña:

1.º Fijar los precios medios reguladores de 32 céntimos kilogramo para las uvas «Garnacha» y similares, y de 28 céntimos kilogramo para las demás clases, blancas y tintas, en el resto de la provincia.

2.º Que el precio por kilo en bodega o almacén de los orujos resultantes del prensado de las uvas sea el equivalente al 25 por 100 del fijado para la uva.

3.º Los indicados precios podrán tener una oscilación del 10 por 100 en más o en menos, a fin de que puedan estimarse las diferentes calidades de uvas y demás factores y exista en el mercado la debida movilidad comercial.

4.º Se respetarán las normas de contratación habituales en la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Teruel, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Presidente, José María Caridad.

Núm. 938.

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 28.

Circular.

Dispuesto por la Superioridad que este Centro y Caja de Recluta núm. 45 se trasladen desde Alcañiz a esta plaza, desde el día de hoy se encuentran instalados

en la calle D. José Torán (Ensanche), de esta capital. Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y efectos.

Teruel, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel-Jefe, Valentín Palacián.

Núm. 911.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel.

Por el presente se cita y emplaza para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en Alcañiz, en el plazo de cinco días, a Vicente Serrano Peguero, Eustaquio Serrano Peguero, ambos vecinos de Ariño, y Ramón A. Félix Palau, vecino de Teruel, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Alcañiz a nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Juzgados militares

Núm. 902.

ALFAMBRA

Asunción Grao Castelló, Delfina Castelló Yago, Concepción Iranzo, Manuela Abril Blasco y Purificación Castelló Esteban, últimamente domiciliadas en Alfambra, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado militar de Alfambra, con el fin de declarar en la causa que se instruye por el supuesto delito de provocación a la rebelión contra Asunción Grao Castelló y catorce más.

Alfambra a siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Juez instructor, César Marín.

Núm. 866

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito, constituidos en esta Sucursal a favor de don Alejandro Domingo Escriche Garzarán,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
8 noviembre 1934..	201 Int.	68.500	5 por 100 Amortizable 1927, sin impuesto.
26 id. 1935...	209 id.	17.500	4 por 100 Amortizable, 1935.
8 id. 1934..	200 id.	20.500	Obligaciones Tesoro 4 por 100, 1935.
8 id. 1934..	197 id.	20.000	4'50 por 100 Amortizable, 1928.
8 id. 1934..	195 id.	38.300	4 por 100 Interior.
8 id. 1934..	199 id.	1.500	Acciones Compañía Arrendataria Tabacos.
9 febrero 1929...	9.183 Trs.	3.500	4 por 100 Interior.
5 diciembre 1935..	11.729 id.	50.000	Obligaciones empréstito Villa Madrid 1931 al 5'50 por 100
6 id. 1935..	11.735 id.	15.000	Acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España.
5 id. 1935..	11.728 id.	7.500	Obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España al 5'50 por 100.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de este anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Teruel, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 862.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D.^a Lucía Asensio Mínguez,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
4 diciembre 1935.....	11.725	10.000	Deuda Amortizable 4 por 100 E. 1928.
7 mayo 1936.....	11.798	5.000	Deuda Amortizable 4 por 100 E. agosto 1935.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Teruel, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 863.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Salvador Jarque Vicente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
11 mayo 1927.....	7.734	1.000	Deuda Amortizable 5 por 100, E. 1927, sin impuesto.
31 agosto 1927.....	8.318	500	Id.
15 junio 1928.....	8.682	1.000	Id.
19 julio 1928.....	8.776	1.000	Id.
17 septiembre 1928..	8.933	500	Id.
11 enero 1929.....	9.132	1.000	Id.
13 enero 1930.....	9.575	1.000	Id.
4 agosto 1930.....	9.775	500	Id.
11 agosto 1932.....	10.652	1.000	Id.

se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Teruel, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 864.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito intransmisible, constituidos en esta Sucursal a favor de D.^a Valeriana Dolz Campos, usufructuarias y Santiago Dolz Campos, Victoria, Pilar y Jacinta Dolz Villalba, propietarias, indistintamente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
30 noviembre 1929..	188	11.500	Deuda Amortizable 5 por 100 E. 1927, sin impuesto.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Teruel, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Banco de España, de Teruel.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 39.343, comprensivo de 15 acciones del Banco de España de la clase de libre disposición números 7.702, 44.236, 192.675, 200.021, 326.621 al 23, 241.149, 270.622, 299.529 al 30, 332.297 y 98, 335.023 y 24, extendido el día 14 de noviembre de 1931 a nombre de D. Alejandro Domingo Escriche Garzarán, y el extracto núm. 1.696, comprensivo de treinta y dos acciones inalienables números 17.080, 74.553, 83.213 al 15, 190.830, 233.892 al 95, 262.865 al 68, 272.983 al 92, 287.499, y 500, 2.9.131, al 36, extendido el 14 de noviembre de 1934 a favor de D. Alejandro Domingo Escriche Garzarán, como usufructuario vitalicio, sujetas a la

cláusula 4.^a del testamento de su madre, D.^a Visitación Garzarán Torán, se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Teruel, según determinan los artículos 4.^o y 41 del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 4 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Pérez.

Núm. 860.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Miguel Escriche Soriano y D.^a Domitila Murciano Domingo, indistintamente, a excepción del depósito número 9.873 a favor de D. Miguel Escriche Soriano,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
11 julio 1929.....	9.379	1.000	Deuda Amortizable 5 por 100 E. 1927 sin impuesto.
19 agosto 1930.....	9.793	1.000	Id.
4 julio 1932.....	10.612	1.000	Id.
30 octubre 1930.....	9.873	1.500	Deuda Amortizable 5 por 100 E. 1927 con impuesto.
11 julio 1934.....	11.223	1.000	Deuda Amortizable 5 por 100 E. 1929.
27 enero 1936.....	11.863	2.500	Deuda Amortizable 4 por 100 E. agosto 1935.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Teruel, según determinan los artículos 4.^o y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 861.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisible, constituidos en esta Sucursal a favor de D.^a Eulalia García Parra,

Fecha de constitución	Número.	Pesetas nominales	Clase de valores
9 julio 1934.....	11.220	5.500	Cédulas Crédito Local Interprovincial al 5 por 100.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Teruel, según determinan los arts. 4.^o y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 882.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. José Espilez Espilez,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
18 diciembre 1935....	11.772	6.500	Deuda Amortizable 4 por 100 E. agosto 1935.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Teruel, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 896.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Agustín Mengod Murciano y D.ª Agustina Lázaro Murciano, indistintamente,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
29 septiembre 1921...	5.043	2.200	Deuda Perpetua Interior 4 por 100
23 marzo 1934.....	11.112	6.500	Id.
20 junio 1934.....	11.205	5.500	Id.

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Teruel, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

Núm. 897.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D.ª Sara Angelina Espilez Espilez,

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
18 de diciembre 1935.	11.774	5.500	Deuda Amortizable 4 por 100 E. agosto 1935

se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Teruel, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.